



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

ACTA Nº 2 DE TRIBUNAL CALIFICADOR SELECCIÓN DE 2 TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "TOLEDO EMPLEA +" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

En Villanueva de Alcardete, siendo las nueve horas veinticinco minutos del día **trece de julio de dos mil veintiséis**, se reúnen en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo de dos trabajadores/as desempleados/as, en el Marco del Plan Provincial "Toledo Emplea +" de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, en la categoría de auxiliar administrativo, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2026-0541 de fecha 23 de junio de 2026, nombrado por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2026-0568 de fecha 07 de julio de 2026.

Presidencia | Dña. Loredana Alina Steblea Marcu

Secretaría | Dña. Cristina Durán Vargas

Vocalía | D. Tomás Perea García

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, así como a las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas que concurrieron al proceso selectivo para la selección de 2 trabajadores/as desempleados/as en la categoría de auxiliar administrativo el día 10 de julio de 2026, se constituye válidamente en la fecha indicada en el encabezamiento, para resolver las alegaciones presentadas, y adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Alegación de Dña. Almudena Martínez Avendaño.

Se propone desestimar la solicitud presentada por la interesada mediante escrito con registro de entrada **2026-E-RE-468**, de fecha **08/07/2026**, a las **13:38 horas**, por la que solicita que se tenga en cuenta el CV aportado con dicho escrito.

La desestimación se fundamenta en lo dispuesto en la **Base SEXTA. Punto 5**, de las bases reguladoras, que establece que: *"En caso de no presentarse alguno de los documentos y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro, DNI, CV, Título de estudios), el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones aporte"*.

El Tribunal Calificador, por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, Punto 5, de las bases reguladoras, el CV, al constituir un requisito esencial, no puede ser objeto de subsanación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

En consecuencia, no procede valorar el CV aportado mediante el registro de entrada n.º 2026-E-RE-468, de fecha 08/07/2026.

SEGUNDO.- Alegación de Dña. Esmeralda Tronco Monreal

Se propone desestimar la solicitud presentada por la interesada mediante escrito con registro de entrada **2026-E-RE-469**, de fecha **08/07/2026**, a las **20:16 horas**, por la que solicita que se tenga en cuenta la subsanación del CV y la tarjeta del paro, documentos aportados con dicho escrito.

La desestimación se fundamenta en lo dispuesto en la **Base SEXTA. Punto 5**, de las bases reguladoras, que establece que: *"En caso de no presentarse alguno de los documentos y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro,*



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

DNI, CV, Título de estudios), el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones aporte”.

El Tribunal Calificador, por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, Punto 5, de las bases reguladoras, el CV y la tarjeta del paro, al constituir un requisito esencial, no puede ser objeto de subsanación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

En consecuencia, no procede valorar el CV ni la tarjeta del paro, aportados mediante el registro de entrada n.º 2026-E-RE-469, de fecha 08/07/2026.

TERCERO.- Alegación de D. Manuel Garrido Cámara

Se propone desestimar la solicitud presentada por el interesado mediante escrito con registro de entrada **2026-E-RE-474**, de fecha **10/07/2026**, a las **13:31 horas**, por la que solicita que se tenga en cuenta la subsanación del CV y la tarjeta del paro, documentos aportados con dicho escrito.

La desestimación se fundamenta en lo dispuesto en la **Base SEXTA. Punto 5**, de las bases reguladoras, que establece que: “En caso de no presentarse alguno de los documentos y tampoco sea posteriormente subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro, DNI, CV, Título de estudios), el aspirante será admitido sin valorar otros que solamente aquellos documentos y certificaciones aporte”.

El Tribunal Calificador, por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, Punto 5, de las bases reguladoras, el CV y la tarjeta del paro, al constituir un requisito esencial, no puede ser objeto de subsanación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

En consecuencia, no procede valorar el CV ni la tarjeta del paro, aportados mediante el registro de entrada n.º 2026-E-RE-474, de fecha 10/07/2026.

CUARTO.- Aprobar y hacer pública la lista de los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, junto con las puntuaciones definitivas obtenidas por los admitidos al proceso de selección de 2 trabajadores/as desempleados/as en la categoría de auxiliar administrativo, que a continuación se detallan:

AUXILIAR AMINISTRATIVO: 2 PLAZAS

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

- 1.- 703***86H
- 2.- 062***07C

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

- 1.- 505***13S
- 2.- 062***25N
- 3.- 707***25G
- 4.- 063***39E
- 5.- 062***52Y
- 6.- 703***49V
- 7.- 062***31L



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

PUNTUACIONES DEFINITIVAS:

	DNI Aspirante	Puntuación obtenida
1.	703***86H	6,40
2.	062***07C	6,25

El Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena de las Bases que rigen la presente Convocatoria, eleva a la Alcaldía Presidencia por orden de puntuación, las personas que han superado el proceso selectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión del Tribunal Calificador siendo las diez horas del mismo día, firmando todos en conformidad de lo actuado.

Siguen las firmas:

Presidencia

Fdo. Dña. Loredana Alina Steblea Marcu

Secretaría

Fdo. Dña. Cristina Durán Vargas

Vocalía

Fdo. D. Tomás Perea García

